

**BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES EN
CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA LOS
MENORES INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES QUE SE HALLEN
ESCOLARIZADOS EN LOS COLEGIOS DE SILVÁN Y PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ
PARA EL CURSO 2026 - 2027**

1.- Objeto de la Convocatoria y condiciones de acceso.

El objeto de la presente Convocatoria es regular el sistema de concesión de las ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros y/o material didáctico complementario dirigidas a menores que se hallen de alta en el padrón de habitantes de Benuza y en ayuda referida a la escolarización obligatoria, la cual se llevará a cabo en el Colegio Rural Agrupado de Silván, para los alumnos de las localidades de Silván, Sigüeya, Lomba y Llamas de Cabrera, y en el Colegio Público de Puente de Domingo Flórez para los alumnos de las localidades de Benuza, Sotillo de Cabrera, Pombriego, Santalavilla y Yebra, que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

El acceso de estas ayudas está supeditada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente referida al año 2026 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	326.480.00	2.000 €

2.- Régimen aplicable.

Las ayudas tendrán carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva por lo que se regirán por lo establecido en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Benuza y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- Cuantía económica subvencionada.

La condición de beneficiario de estas becas determina el derecho a disfrutar de las mismas en los términos que se detallan a continuación:

La concesión de la Beca se otorgará exclusivamente al solicitante con el derecho a una ayuda económica por importe de 200€ por cada menor escolarizado que se halle empadronado en el municipio dentro de la enseñanza obligatoria, y que cumpla íntegramente con uno o más de los aspectos sociales que se detallan a continuación, en el punto 3, aspectos sociales.



4.- Aspectos sociales

Se considerarán beneficiarias aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- o Familias monoparentales en desempleo sin prestación y no convivientes con otros miembros familiares con ingresos.
- o Menores en situación de riesgo y/o desprotección, cuando así lo valoren los servicios sociales.
- o Familias con ambos progenitores en situación de desempleo pendientes de ser valorada su solicitud y no convivientes con otros miembros familiares con ingresos.
- o Familias numerosas. Se entenderá por familia numerosa a los efectos de esta convocatoria aquella que aporte título de familia numerosa otorgado por la comunidad autónoma, o aquellos que aún no hayan tramitado su solicitud o estén en proceso de tramitación en el momento de la solicitud y reúnan las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- o Menores con necesidades especiales relacionadas con su reconocimiento como minusválido y/o dependiente.
- o Menores en acogimiento formalizado por la Administración competente.

5.- Documentación.

Tendrán que presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud según modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada donde conste el nombre del solicitante con los datos del menor/es.
- Memoria para la obtención de la ayuda donde incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro en el que está matriculado el menor, el compromiso de en caso de que en el caso de resultar beneficiario de destinarla al fin para el que se concede y compromiso de devolución en el caso de incumplir la situación que generó el derecho a obtenerla según el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada donde conste el nombre del solicitante con los datos del menor/es.
- DNI del solicitante, demás miembros de la unidad familiar y del menor/es (si se posee).
- Fotocopia del libro de Familia de los componentes de la unidad familiar. Ante la nueva regulación establecida por la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, que prescinde de citado libro de familia, aquellos que no posean libro de Familia deberán de presentar documentación que acredite que son integrantes de la unidad familiar, se considerarán integrantes de la unidad familiar:
 - Los progenitores o, en su caso, aquellos que tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con él o ellos y a sus expensas.
 - Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar



o los de mayor edad, cuando se trate de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial.

- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el menor objeto de la ayuda.

No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón municipal de habitantes.

- Certificado o volante colectivo del padrón municipal donde conste el solicitante, demás miembros de la unidad familiar y los alumnos para los cuales se solicita la ayuda.
- En su caso, certificado de convivencia del padrón municipal.
- Copia de la matrícula escolar del alumno/a para el que se solicite la ayuda o, en su caso, documento que acredite la matriculación del alumno/a o, en su caso, documento que acredite la matriculación emitida por el centro escolar.
- Tarjeta de demanda de empleo de los progenitores, en su caso.
- En su caso, título de familia numerosa, o en su defecto documentación que acredite que se reúnen las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá solicitar al interesado otra documentación distinta a la enumerada anteriormente, cuando por medio de esta no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos para la concesión de esta ayuda.

6.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el personal funcionario del ayuntamiento revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, como resultado de la gestión, si una vez presentada la solicitud y documentación, se comprueba que la misma está incompleta, se notificará individualmente al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 de días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta previa resolución que así lo declare, en los términos previstos de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.



7. Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud de lo establecido en la base 33.3 f) de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 y al no fijar la normativa local expresamente cuales son los órganos competentes para el otorgamiento de subvenciones, acudimos a la competencia residual del Alcalde recogida en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez examinadas las solicitudes, por el personal del ayuntamiento se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará individualmente a los interesados y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no hubiese alegaciones la propuesta de resolución provisional devendrá en definitiva.

En su caso, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benuza (León).

El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese dictado resolución expresa y notificado, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

Las solicitudes aprobadas o denegadas serán notificadas individualmente a cada solicitante.

La resolución contendrá la decisión adoptada, la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, el importe de la ayuda concedida, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La Resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas a cada beneficiario se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que se presente con la solicitud.

10.- Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.

La percepción de esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda o subvención, de carácter público o privado.

Cuando se conceda la ayuda, el solicitante deberá presentar una declaración jurada de que la misma se destinará a la compra de material escolar y didáctico para el menor.

11.- Interpretación de las bases y su aceptación.

- El Ayuntamiento de Benuza se reserva el derecho de interpretación y aclaración de las presentes bases sin que quepa reclamación alguna sobre estos particulares.
- Todos los solicitantes al presentar la solicitud de la subvención se obligan a la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

12.- Recursos e Impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de León, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Benuza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda con su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Benuza, a 11 de septiembre de 2026.-El Alcalde. Domingo Cabo Valle.



ANEXO I

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ DNI. _____
Domicilio: _____ nº _____ Planta _____ Puerta: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ correo electrónico: _____

2. DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE (EN SU CASO).

Nombre y apellidos: _____ DNI. _____
Domicilio: _____ nº _____ Planta _____ Puerta: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ correo electrónico: _____

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (rellenar solo si no coincide con los del solicitante o representante).

Nombre y apellidos: _____ DNI. _____
Domicilio: _____ nº _____ Planta _____ Puerta: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ correo electrónico: _____

EXPONE:

Enterado/a de la convocatoria, por parte de este Ayuntamiento, de las ayudas escolares destinadas a la adquisición de libros y/o material escolar para los menores inscritos en el padrón de habitantes que se hallen escolarizados en los colegios de Silván y Puente Domingo Flórez 2026/2027, y creyendo cumplir con los requisitos exigidos en dicha convocatoria.

SOLICITA:

La correspondiente ayuda para los siguientes menores:

Nombre y apellidos: _____ DNI/PASAPORTE _____

Nombre y apellidos: _____ DNI/PASAPORTE _____

Nombre y apellidos: _____ DNI/PASAPORTE _____

Nombre y apellidos: _____ DNI/PASAPORTE _____

DATOS BANCARIOS:



Benuza, a _____ de _____ de 2026.

ANEXO II

MEMORIA PARA LA OBTENCION DE AYUDAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR 2026-2027

D. _____ con D.N.I nº _____ y domicilio a efectos de notificación en c/ _____ nº _____, C.P. _____, localidad _____ provincia _____, actuando en calidad de (solicitante/ padre/ madre/ tutor) _____

Declaro que en relación con la actividad de estudiante y a efectos de justificar la condición de estudiante, así como el gasto producido presenta los siguientes documentos:

1.- Justificante de matrícula en el centro docente (se acompaña justificante de matrícula o certificación del centro) _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias por las que no pueda obtener la condición de beneficiario de subvenciones, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2.- Que en el caso de resultar beneficiario de la ayuda me comprometo a destinarla al fin para el que se concede.

3.- Que me comprometo a devolver la ayuda en el caso de incumplir la situación que generó el derecho a obtenerla.

4.- Que asimismo el alumno D/D^a _____

Con D.N.I. nº _____ está matriculado en el curso escolar 2026/2027 en el curso _____ de _____, en el centro _____

Y para que así conste, firmo la presente en Benuza, a ____ de _____ de 2026.

Firma.

